



OFICIALÍA MAYOR

Oficio Circular No. 5.- 03

México, D.F., a 10 de enero del 2007

CC: SUBSECRETARIOS, SECRETARIO PARTICULAR DEL C. SECRETARIO, COORDINADORES GENERALES, JEFES DE UNIDAD, DIRECTORES GENERALES DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS SCT Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SCT. PRESENTES.


Hago de su conocimiento que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó, mediante Oficio No. 307-A.-1738 de fecha 27 de diciembre del 2006, que el Ejecutivo Federal ha determinado modificar el Tabulador de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el cual es de aplicación general, denominado "curva salarial del Sector Central", con vigencia a partir del 01 de enero del año en curso, mismo que se anexa para pronta referencia.

Por lo anterior, agradeceré se difunda el contenido del oficio en comento, entre los servidores públicos de mando adscritos a éstas a su digno cargo, no omitiendo indicarles que el tabulador fue incorporado en el sistema institucional de nómina para su aplicación a partir de la quincena 01/2007.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

La Oficial Mayor


Lic. Ma. Fernanda Casanueva de Diego

- c.c.p. Dr. Luis Téllez Kuenzler.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Lic. Alberto Castillo Adame.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Tomás I. Azuara Pliego.- Director General Adjunto de Recursos Humanos.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.
CC: Coordinadores, Directores y Subdirectores de Administración de las Unidades Administrativas Centrales y Centros SCT.- Para su conocimiento y efectos.- Presentes.

MPCD/TAP/eah.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO

307-A.- 1738

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006

UNIDAD DE
DOCUMENTACIÓN Y
RECIBO DE
62 ENE 2007

6 DEC 29 11:08

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
OFICINA DE
2303

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 45 quinto párrafo, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 103, 104, 124, 132, 135 y Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 (Decreto de Austeridad) 62, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 6 y 7 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se comunica lo siguiente:

El Ejecutivo Federal ha determinado modificar el Tabulador de Percepciones para los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo tabulador es de aplicación general, denominado "curva salarial del Sector Central", con vigencia a partir del 1º de enero de 2007.

De conformidad con el Decreto de Austeridad, los sueldos y salarios netos del Presidente de la República, secretarios de Estado, subsecretarios de Estado oficiales mayores y titulares de Unidad, así como los puestos equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales, se reducen un 10 por ciento respecto a los sueldos y salarios netos cubiertos en el mes de diciembre de 2006.

Asimismo, se lleva a cabo un ajuste compensado en el **sueldo base** y en la compensación garantizada de los grupos O, N, L, K y H del tabulador, que no representa incremento en la percepción ordinaria bruta de dicho tabulador, en los siguientes términos:

- A. En los niveles OA1 y hasta NC2 se modifica el tabulador a fin de corregir el rezago existente en el **sueldo base** en estos niveles de Jefe de Departamento y Subdirector de Área, respectivamente, en comparación con el del personal operativo; ello, debido a que no se han otorgado incrementos en sus percepciones en los últimos años, lo que originó la distorsión en la curva salarial de este tipo de personal al ser rebasado precisamente en el **sueldo base** por el personal operativo.
- B. En el caso de los grupos L de director general adjunto y K de director general, el aumento en el **sueldo base** y la correspondiente disminución en la compensación, se deriva de que el **sueldo base** del nivel de director de área MC3 es superior a los sueldos base de los niveles LA1 hasta KB3.



HISTÓRICA

SUBSECRETARIA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO

307-A.-1738

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

- 3 -

En el caso del personal de mando de los órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales con curva distinta a la del sector central, se deberá presentar ante la Secretaría Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 31 de enero de 2007, el tabulador que incorpore la presente medida tanto en términos brutos como netos. Adicionalmente, se deberá anexar la memoria de cálculo en la que se acredite el número de plazas por nivel y el costo de la reducción efectuada por la dependencia o entidad a que se refiere el Decreto de Austeridad, incluyendo las repercusiones para 2007. Para el caso de las entidades coordinadas, dicha memoria se presentará por conducto de la dependencia coordinadora de sector.

Una vez analizada la información remitida, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará la viabilidad presupuestaria de los tabuladores presentados en términos del párrafo anterior y emitirá el dictamen correspondiente.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el propósito de lograr el cabal cumplimiento de lo anterior, se solicita su apreciable intervención para comunicar la presente medida a las entidades que se encuentran bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadora sectorial.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Anexo: el que se indica

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA UNIDAD

GUILLERMO BERNAL MIRANDA



Subsecretaría de la Función Pública,
Subsecretaría de Egresos,
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal,
Dirección General de Programación y Presupuesto "A",
Dirección General de Programación y Presupuesto "B",
Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria,
Dirección General Adjunta de Programación e Integración Presupuestaria,
Dirección General Adjunta de Técnica de Presupuesto.

GBM/GCV





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS BRUTAS PARA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE MANDO Y ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES

3

Presidente de la República	40,766.00	167,804.92	208,570.92
----------------------------	-----------	------------	------------

GRUPO/GRADO	Puntos	NIVELES								
		1			2			3		
		Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta
G	A 4,897 - 5,629	32,813.14	172,308.91	205,122.06						
H	C 4,225 - 4,896	23,667.18	175,924.29	199,591.47	23,667.18	179,820.78	203,487.97	23,667.18	181,107.09	204,774.27
	B 3,551 - 4,224	23,667.18	171,041.18	194,708.33	23,667.18	175,924.29	199,591.47	23,667.18	179,820.79	203,487.97
	A 3,201 - 3,550	23,667.18	166,277.12	189,944.30	23,667.18	171,041.18	194,708.33	23,667.18	175,924.29	199,591.47
I	C 3,434 - 3,200	23,667.18	173,975.80	197,642.98	23,667.18	174,803.30	198,478.48	23,667.18	175,924.30	199,591.47
	B 3,117 - 3,433	23,667.18	170,088.35	193,755.52	23,667.18	173,975.80	197,642.98	23,667.18	174,803.30	198,478.48
	A 1,841 - 3,116	23,667.18	166,277.12	189,944.30	23,667.18	170,088.35	193,755.52	23,667.18	173,975.80	197,642.98
J	C 1,718 - 1,840	21,088.63	154,760.00	175,828.63	21,088.63	168,975.67	189,844.30	21,088.63	177,978.80	199,045.43
	B 1,604 - 1,717	17,629.88	143,828.84	161,258.71	17,629.88	158,198.78	175,828.63	17,629.88	174,078.88	191,708.76
	A 1,487 - 1,603	17,629.88	128,913.78	146,543.63	17,629.88	143,828.84	161,258.71	17,629.88	159,817.52	177,447.40
K	C 1,397 - 1,496	17,629.88	135,853.47	153,483.34	17,629.88	154,271.47	171,801.34	17,629.88	174,899.03	192,529.51
	B 1,304 - 1,396	17,409.02	118,418.95	138,826.97	17,409.02	136,074.32	163,483.34	17,409.02	158,027.18	173,436.13
	A 1,217 - 1,303	16,782.88	102,907.57	119,870.48	16,782.88	119,063.09	138,826.97	16,782.88	137,399.59	154,162.47
L	C 1,129 - 1,216	16,140.73	97,447.37	113,588.10	16,140.73	114,485.59	130,626.32	16,140.73	134,079.54	150,220.27
	B 1,047 - 1,128	15,541.68	83,230.58	98,772.28	15,541.68	98,046.42	113,588.10	15,541.68	115,084.54	130,626.32
	A 871 - 1,046	14,964.85	70,924.07	85,888.92	14,964.85	83,807.41	98,772.28	14,964.85	98,823.25	113,588.10
M	C 871 - 970	11,552.21	54,118.97	65,671.18	11,552.21	67,253.21	78,805.42	14,409.43	80,945.12	95,354.58
	B 782 - 870	9,863.81	46,265.41	56,128.22	9,863.81	55,807.37	65,671.18	9,863.81	68,284.90	78,148.71
	A 701 - 781	8,157.13	38,818.56	47,973.69	8,157.13	47,972.08	54,128.22	8,157.13	57,514.06	65,671.18
N	C 609 - 700	8,157.13	25,379.94	33,537.07	8,157.13	31,751.97	38,509.11	8,157.13	39,733.80	47,890.93
	B 529 - 608	7,957.05	20,707.10	28,684.19	7,957.05	25,580.01	33,537.07	7,957.05	31,818.68	38,573.73
	A 481 - 528	7,666.09	17,598.67	25,254.78	7,666.09	20,996.07	28,684.19	7,666.09	25,154.37	32,826.48
O	C 401 - 460	7,385.77	14,767.53	22,153.30	7,385.77	17,858.99	21,254.78	7,385.77	21,404.68	28,790.43
	B 351 - 400	7,115.70	12,317.02	18,432.72	7,115.70	15,037.60	22,153.30	7,115.70	18,139.08	25,254.76
	A 308 - 350	6,855.50	10,190.75	17,046.35	6,855.50	12,677.22	18,432.72	6,855.50	15,297.80	22,153.30
P	C 278 - 304	6,604.82	9,523.77	16,128.89	6,604.82	10,514.07	17,118.89	6,604.82	10,900.19	17,505.01
	B 254 - 276	6,383.31	8,825.84	15,189.19	6,383.31	9,765.28	16,128.89	6,383.31	10,755.58	17,118.89
	A 231 - 253	6,130.83	8,188.74	14,287.37	6,130.83	9,058.52	15,189.19	6,130.83	9,997.96	16,128.89
	Q 200 - 230	5,906.45	1,945.90	7,852.35	5,906.45	3,002.08	8,908.53	5,906.45	4,870.75	10,577.20

VIGENCIA DE APLICACIÓN: 1 DE ENERO DE 2007

El presente tabulador se registró por las siguientes reglas de aplicación:

- El importe de percepción ordinaria bruta mensual que se otorga a los servidores públicos, está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, la percepción ordinaria bruta mensual que aprueba para su aplicación el órgano de gobierno, no deberá ser mayor a la asignada en esta autorización, de conformidad con la composición que presenta este tabulador.
- En el importe del sueldo base, no están incluidas la prima vacacional y prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
- El agrupado o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- El presente documento considera únicamente la percepción ordinaria bruta mensual. Las dependencias y entidades no deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta establecidos en el Presupuesto de Egresos vigente; en consecuencia, se tendrá que considerar al total de las percepciones y prestaciones, así como cualquier beneficio que represente ingresos a los servidores públicos; de exceder el referido límite, se deberán realizar los ajustes correspondientes a fin de apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos. Esta Secretaría, no reconocerá ninguna cantidad excedente.
- Los incrementos sucesivos que, en su caso se determinan en el presente tabulador, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial, no debiendo en consecuencia modificarse por las dependencias y entidades, los montos que en este documento se autorizan.
- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se anuncian en el presente tabulador, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados a la dependencia o entidad correspondiente y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.

INDICADOR DE GRUPO JERÁRQUICO	FUESTOS DE REFERENCIA
G	Secretaría de Estado o Titular de Entidad
H	Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad
I	Oficialía Mayor o Titular de Entidad
J	Jefatura de Unidad o Titular de Entidad
K	Dirección General y Coordinación General o Titular de Entidad
L	Dirección General Adjunta o Titular de Entidad
M	Dirección de Área
N	Subdivisión de Área
O	Jefatura de Departamento
P	Entidad

EL JEFULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

G. Durán
 QUILLERMO BERNAL-ABANCA



TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS BRUTAS PARA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS
DE MANDO Y ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES

4

Presidente de la República	40,768.00	167,804.92	208,572.92
----------------------------	-----------	------------	------------

GRUPO/GRADO	Puntos	NIVELES													
		1			2			3							
		Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta					
G	A	4,897 - 5,629	32,813.14	172,308.91	205,122.06										
H	C	4,228 - 4,856	23,667.18	175,924.29	199,591.47	23,667.18	179,820.79	203,487.97	23,667.18	181,107.09	204,774.27				
	B	3,881 - 4,224	23,667.18	171,041.18	194,708.33	23,667.18	175,324.29	199,991.47	23,667.18	179,820.79	203,487.97				
	A	3,201 - 3,680	23,667.18	168,277.12	189,944.30	23,667.18	171,041.18	194,708.33	23,667.18	175,924.29	199,591.47				
I	C	2,434 - 3,209	23,667.18	173,975.80	197,642.98	23,667.18	174,803.30	198,470.48	23,667.18	175,924.29	199,591.47				
	B	2,117 - 2,433	23,667.18	170,088.35	193,756.52	23,667.18	173,975.80	197,642.98	23,667.18	174,803.30	198,470.48				
	A	1,841 - 2,116	23,667.18	168,277.12	189,944.30	23,667.18	170,088.35	193,756.52	23,667.18	173,975.80	197,642.98				
J	C	1,718 - 1,840	21,068.83	154,780.00	175,828.83	21,068.83	168,875.67	188,944.30	21,068.83	177,976.80	199,048.43				
	B	1,504 - 1,717	17,629.88	143,629.84	161,258.71	17,629.88	158,198.78	175,828.83	17,629.88	174,078.88	181,708.75				
	A	1,487 - 1,603	17,629.88	128,913.76	146,543.83	17,629.88	143,629.84	161,258.71	17,629.88	159,817.52	177,447.40				
K	C	1,397 - 1,496	17,629.88	135,853.47	153,483.34	17,629.88	154,271.47	171,801.34	17,629.88	174,899.63	182,528.51				
	B	1,304 - 1,394	17,409.02	118,418.95	136,828.97	17,409.02	136,074.32	153,483.34	17,409.02	159,027.18	173,438.18				
	A	1,217 - 1,303	16,762.88	102,907.57	119,879.48	16,762.88	119,063.06	136,828.97	16,762.88	137,399.59	164,182.47				
L	C	1,129 - 1,218	16,140.73	97,447.37	113,588.10	16,140.73	114,485.59	130,828.32	16,140.73	134,079.54	150,220.27				
	B	1,047 - 1,128	15,541.68	83,230.58	98,772.26	15,541.68	98,046.42	113,588.10	15,541.68	115,084.64	130,828.32				
	A	971 - 1,046	14,964.85	70,924.07	85,888.92	14,964.85	85,807.41	98,772.26	14,964.85	98,823.25	113,588.10				
M	C	871 - 970	11,552.21	54,118.97	65,671.18	11,552.21	67,253.21	78,808.42	14,409.43	80,945.12	95,354.66				
	B	782 - 870	9,863.81	48,295.41	56,129.22	9,863.81	55,007.37	65,671.18	9,863.81	68,284.90	78,148.71				
	A	701 - 781	8,157.13	39,816.56	47,973.89	8,157.13	47,972.08	56,129.22	8,157.13	57,514.05	66,871.18				
N	C	609 - 706	8,157.13	25,379.94	33,537.07	8,157.13	31,751.97	38,908.11	8,157.13	39,733.80	47,890.93				
	B	529 - 608	7,957.05	20,707.10	28,664.18	7,957.05	25,580.01	33,537.07	7,957.05	31,616.68	38,873.73				
	A	481 - 528	7,666.09	17,588.67	25,284.78	7,666.09	20,998.07	28,664.18	7,666.09	25,154.37	32,820.48				
O	C	401 - 460	7,385.77	14,767.53	22,153.30	7,385.77	17,868.99	25,254.76	7,385.77	21,404.66	28,790.43				
	B	351 - 400	7,115.70	12,317.02	19,432.72	7,115.70	15,037.80	22,153.30	7,115.70	18,139.05	25,254.78				
	A	308 - 350	6,855.50	10,190.75	17,048.28	6,855.50	12,577.22	19,432.72	6,855.50	15,297.80	22,153.30				
P	C	278 - 304	6,604.82	9,523.77	16,128.69	6,604.82	10,514.07	17,118.89	6,604.82	10,900.19	17,605.01				
	B	254 - 278	6,363.31	8,825.84	15,189.15	6,363.31	9,785.28	16,128.69	6,363.31	10,755.58	17,118.89				
	A	231 - 253	6,130.63	8,186.74	14,297.37	6,130.63	9,058.52	15,189.15	6,130.63	9,997.95	16,128.69				
	Q	200 - 230	5,906.45	1,945.90	7,852.38	5,906.45	3,002.08	8,908.63	5,906.45	4,670.75	10,877.20				

VIGENCIA DE APLICACIÓN: 1 DE ENERO DE 2007

El presente tabulador se registró por las siguientes reglas de aplicación:

- El importe de percepción ordinaria bruta mensual que se otorga a los servidores públicos, está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, la percepción ordinaria bruta mensual que aprueba para su aplicación el órgano de gobierno, no deberá ser mayor a la asignada en esta autorización, de conformidad con la composición que presenta este tabulador.
- En el importe del sueldo base, no están incluidas la prima vicennial y prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- El presente documento considerará únicamente la percepción ordinaria bruta mensual. Las dependencias y entidades no deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta establecidos en el Presupuesto de Egresos vigente; en consecuencia, se tendrá que considerar el total de las percepciones y prestaciones, así como cualquier beneficio que represente ingresos a los servidores públicos; de exceder al referido límite, se deberán realizar los ajustes correspondientes a fin de ajustarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos. Esta Secretaría, no reconocerá ninguna cantidad excedente.
- Los incrementos sucesivos que, en su caso se determinen al presente tabulador, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial, no delimitando en consecuencia modificarse por las dependencias y entidades, los montos que en este documento se autorizan.
- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados a la dependencia o entidad correspondiente y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.

INDICADOR DE GRUPO JERARQUICO	PUESTOS DE REFERENCIA
G	Secretaría de Estado o Titular de Entidad
H	Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad
I	Oficina Mayor o Titular de Entidad
J	Jefatura de Unidad o Titular de Entidad
K	Dirección General y Coordinación General o Titular de Entidad
L	Dirección General Adjunta o Titular de Entidad
M	Dirección de Área
N	Subdirección de Área
O	Jefatura de Departamento
P	Enlace

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA
Y CONTROL PRESUPUESTARIO

G. Bernal

GUILLERMO BERNAL MIRANDA